



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda
y Urbanización**

Número de Informe: 3/2012
20 de abril del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 284/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 20. ABR 12 *003857

Se remite copia del Informe Final de Investigación Especial N° 3, de 2012, aprobado por el infrascrito, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas, con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 285/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 20. ABR 12 *003858

Se remite copia del Informe Final de Investigación Especial N° 3, de 2012, aprobado por el infascrito, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

20. ABR 12 * 

Se remite copia del Informe Final de Investigación Especial N° 3, de 2012, aprobado por el infascrito, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, corresponde señalar que el resultado de la presente investigación fue puesta en conocimiento de ese servicio y que por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
SOBRE DENUNCIA ACOGIDA A LA LEY
N° 20.205, EFECTUADA EN EL SERVICIO
DE LA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN.

TALCA, 20 ABR. 2012

Este Organismo de Control efectuó una investigación en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, con ocasión de una denuncia referida a la tramitación de los procedimientos sumariales que se habrían incoado en ese Servicio, presentada conforme lo dispuesto por la ley N° 20.205, que protege al funcionario que denuncia irregularidades o faltas al principio de probidad, y acogida expresamente a la reserva de identidad del recurrente.

Sobre el particular, la denuncia expone que se encontrarían pendientes e inconclusos sumarios administrativos e investigaciones sumarias incoados en contra de algunos funcionarios que se desempeñan en las distintas reparticiones de ese Servicio, por lo que solicita aclarar, finiquitar y transparentar los procesos que se han instruido sobre diferentes materias expuestas en la misiva.

Efectuada la indagatoria de rigor de los antecedentes aportados por la entidad, sobre las temáticas denunciadas, se comprobó lo siguiente:

1.- En relación con un proceso disciplinario incoado por la pérdida del motor de un vehículo fiscal, corresponde precisar que el sumario administrativo se encuentra afinado por resolución exenta N° 2.243 de diciembre de 2010, registrada con fecha 13 de agosto de 2011, por este Organismo de Control y, acto de término que absuelve a los funcionarios involucrados de los cargos imputados.


AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E

FRR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

2.- Sobre la boleta de garantía vencida y no cobrada, que fue extendida por la empresa CONSANIT en la comuna de Constitución, el Servicio informó que atendido el tiempo transcurrido y que el funcionario implicado falleció, se configuró una causal de extinción de la responsabilidad administrativa, faltando por dictar el correspondiente acto administrativo.

Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento disciplinario fue instruido con el objeto de establecer la efectiva existencia de un hecho constitutivo de falta administrativa y determinar a los funcionarios responsables de la misma. A mayor abundamiento, si en dicho procedimiento se comprueba que el funcionario que aparece como responsable de la falta administrativa ha cesado en funciones por una causa legal, como por ejemplo, el fallecimiento, corresponde que la autoridad afine el proceso disponiendo el sobreseimiento, por haber operado una causal de extinción de la responsabilidad funcionaria.

3.- En cuanto al sumario instruido por resolución exenta N° 1181 de 5 de julio de 2007, relacionado con obras de pavimentación participativa, cabe precisar que las resoluciones N°s 1 y 44, de 2009, del SERVIU región del Maule, mediante las cuales se resuelve la aplicación de medidas disciplinarias a los funcionarios involucrados, fueron devueltas sin tramitación por este Organismo de Control, según oficio N° 6.796, de fecha 7 de octubre de 2009, debiendo proceder dicho Servicio a considerar los argumentos establecidos en el precitado documento, el cual incluye entre otros aspectos, la demora experimentada en la tramitación del sumario en referencia.

En relación con la materia, se comprobó que mediante resolución N°681, de 22 de marzo de 2011, se deja sin efecto la resolución N° 1, de 21 de enero de 2009 y, se ordena retrotraer el procedimiento disciplinario hasta la etapa de vista fiscal, encontrándose el procedimiento disciplinario en tramitación a la fecha de la visita de fiscalización.

Al respecto, considerando la demora experimentada en la sustanciación del sumario en cuestión, la autoridad deberá adoptar las medidas tendientes a agilizar el proceso e instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del fiscal instructor y de la asesoría jurídica respectiva.

4.- En relación con un procedimiento disciplinario incoado con el objeto de establecer eventuales responsabilidades administrativas por no haber efectuado los trámites ante los organismos competentes de la región, con el fin de recuperar los subsidios por incapacidad laboral en el período comprendido entre el 2 de febrero de 2001 y el 23 de febrero de 2004, cabe señalar, que según información recabada durante la visita, dicho procedimiento se encuentra afinado, resolviendo la sanción de los funcionarios involucrados de conformidad con lo establecido en la resolución N° 131, del 27 de diciembre de 2005, tomada razón por este Organismo de Control, el 25 de enero de 2006.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

5.- En cuanto al sumario administrativo relacionado con la inspección externa de ITOS, corresponde manifestar que dicho procedimiento fue instruido mediante la resolución exenta N° 2.029, del 19 de agosto de 2008, concluyó con la resolución exenta N° 1.101, de 20 de abril de 2011, que dispuso el sobreseimiento del funcionario involucrado don Rodrigo Miguel González Campos.

Al respecto, es preciso señalar que dicho proceso no se encuentra terminado, toda vez que la resolución exenta N° 1.101 de 2011, fue devuelta al Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Maule por oficio N° 7.784, de 22 de agosto de 2011, de este Organismo de Control, por cuanto se había omitido adjuntar el respectivo expediente del proceso sumarial para su revisión, el que hasta la fecha de la visita no había sido reingresado en esta Sede Regional para el control preventivo de legalidad.

Finalmente, corresponde que la autoridad adopte las medidas pertinentes con el objeto de agilizar los trámites consiguientes e incluir la materia en el procedimiento disciplinario que se deberá instruir en ese Servicio.

6.- Sobre el Sumario Administrativo relacionado con el arrendamiento de un departamento fiscal, ubicado en los Limoneros Block N° 37 departamento N° 34, contrato suscrito por Claudio Barahona y Luis Hernán Cáceres, cabe señalar que el procedimiento fue instruido por la resolución exenta N° 1.126, de 21 de julio de 2010, y resuelto por resolución exenta N° 1.800, de 21 de octubre de 2010, que dispuso el sobreseimiento de los afectados y la regularización de la relación contractual del SERVIU de la región del Maule con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

7.- En relación con un procedimiento disciplinario relacionado con la actuación de un funcionario de la Delegación del SERVIU en Cauquenes, cabe señalar que por resolución exenta N° 1.988, de 13 de agosto de 2008, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas en la aplicación del Subsidio D.S. N° 255, Título III, de los proyectos de ampliación de los Comités Habitacionales "Futuro 2000", "Las Delicias" y "El Mirador", todos de la comuna de Cauquenes.

Con fecha 14 de octubre de 2010, por resolución exenta N° 1.743, se resolvió el cambio de fiscal instructor del sumario.

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2011, por resolución exenta N° 4.771, se designa a un nuevo fiscal instructor, encontrándose a la fecha de la visita en tramitación.

Al respecto, considerando la demora experimentada en la sustanciación del sumario en cuestión, la autoridad deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar el proceso e incluir la materia en el procedimiento disciplinario que se deberá instruir en ese Servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

8.- En relación con la situación administrativa de don Carlos González Parra, efectivamente el Servicio confirma que el ex funcionario realizó estudios superiores de perfeccionamiento entre los años 2008 y 2009, haciendo uso de una beca otorgada por el Estado y que su fiscalización correspondería al actual Ministerio de Desarrollo Social ex Planificación, retirándose del servicio en el mes de marzo del año 2010, por lo que, en consecuencia, el tiempo ocupado en los estudios no fue devuelto en su totalidad.

9.- En relación con el procedimiento disciplinario relacionado con viviendas desocupadas en varias localidades de la región, adquiridas con subsidios entregados por el SERVIU, cabe informar que su incoación fue dispuesta por resolución exenta N° 1.024, de 2 de julio de 2010. Mediante resolución exenta N° 2.278, de 29 de junio de 2011, dicho sumario administrativo fue reabierto con el objeto de redireccionar la investigación. Finalmente, por resolución exenta N° 3.057 de 2 de septiembre de 2011, fue designado un nuevo fiscal instructor, manteniéndose en tramitación hasta la fecha de la visita.

Al respecto, considerando la demora experimentada en la sustanciación del sumario en cuestión, la autoridad deberá adoptar las medidas con el objeto de agilizar el proceso e incluir la materia en el procedimiento disciplinario que se deberá instruir en ese Servicio.

10.- En lo referente al mal uso de recursos del Estado con personal a honorarios realizando labores distintas a las contratadas, corresponde señalar que con el objeto de verificar las prestaciones efectuadas por dicho personal, se tomó una muestra aleatoria del 10% de las personas contratadas por el Plan de Gestión de la Calidad (P.G.C), determinándose que las labores realizadas, están de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos pactados por cada uno de ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

CONCLUSION

En consecuencia, cabe concluir que en relación a los numerales 3, 5, 7 y 9 del presente informe, corresponde que la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, instruya un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del fiscal instructor y de la asesoría jurídica respectiva, remitiendo copia del acto administrativo correspondiente a este Organismo Contralor en un plazo de 15 días hábiles.

Asimismo, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes para afinar los procesos a la mayor brevedad y, en caso que así proceda, remitirlo a esta Contraloría General para su trámite correspondiente.

Finalmente, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha sido invariable en manifestar que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad deberá revisarlo, adoptando las medidas tendientes a agilizarlos de modo de velar porque los procesos disciplinarios se instruyan en los plazos fijados por la ley. (Aplica dictamen N° 33.532, de 1994)

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl